



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 494-2013-MDJCC-A

Aucayacu, 16 de setiembre de 2013.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO:

Visto:

El Expediente Administrativo N° 8359-2013, presentado por los Concesionarios del Servicio de Vado sobre el Río Huallaga - Puerto Principal, en la que solicitan **Reconsideración y/o Rebaja en el monto del pago por Derecho de Vado**; la Opinión Legal N° 118-2013-OCPE/OAJ/MDJCC-A, de fecha 29 de agosto de 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, así como los demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades-, **los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley. En este sentido el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que **La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;**

Que, con Oficio ingresado con registro N° 8359-2013, de fecha 05 de agosto de 2013, los Presidentes de la Asociación de Desarrollo Agrícola de Servicios Agropecuarios San Isidro Langemack, Asociación N° 01 Puerto Principal y Concesionaria Marín, **solicitan Reconsiderar** el monto de pago por Derecho de Vado que hasta el mes de marzo era la suma de S/. 80.00 Nuevos Soles, y a partir del mes de abril la suma de S/. 120.00 Nuevos Soles;

Que, conforme al artículo 213° de la **Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444**, el error en la calificación del recurso por parte del recurrente, no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter; en tal sentido, téngase como presentado la reclamación de pago por derecho de vado y no como reconsideración, como se le ha denominado en el Oficio N° 003-2013-ADASASIL/AN°1PP/CM-A;

Que, las entidades públicas realizan cobro de derechos administrativos a los administrados, cuando los pagos están establecidos en el **Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA**, documento que es aprobado en este caso por Ordenanza Municipal conforme al artículo 38°, numeral 38.1) de la Ley N° 27444, además, el monto de los derechos se expresara con relación a la Unidad Impositiva Tributaria - UIT;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2013-MDJCC-A, se aprobó el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA 2012 de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, ratificado por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, con Acuerdo de Concejo N° 025-2013-MPLP,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006
Jr. Aucayacu N° 206 - Aucayacu.

establecido en el número de orden 162, el permiso de Vado Bote Motor, la suma de (S/. 120.00) Ciento Veinte y 00/100 Nuevos Soles;

Que, las normas municipales son de carácter obligatorio y su cumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, conforme se establece en el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, por las consideraciones antes expuestas, la Asesoría Legal a través de la Opinión Legal N° 118-2013-OCPE/OAJ/MDJCC-A; de fecha 29 de agosto de 2013, **OPINA** se declare **IMPROCEDENTE** la solicitud de rebaja en el monto del **pago por Derecho de Vado** presentado por la Asociación de Servicios Agropecuarios San Isidro Langemack, Asociación N° 01 Puerto Principal y Concesionaria Marín;

Que, de lo señalado, de conformidad a lo establecido en el **artículo 20° e inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, y con la visación de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Secretaria General, Oficina de Administración y Finanzas, y demás Unidades Orgánicas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE IMPROCEDENTE la solicitud de rebaja en el monto del **Pago por Derecho de Vado**, presentado por la Asociación de Servicios Agropecuarios San Isidro Langemack, Asociación N° 01 Puerto Principal, y Concesionaria Marín, por los fundamentos fácticos y jurídicos señalados en la parte considerativa de la presente disposición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a los interesados y **TRANSCRIBASE** a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JOSÉ CRESPO Y CASTILLO" AUCAYACU
Madefem S. Cloud Tapia
4bog. Madefem S. Cloud Tapia
ALCALDESA